



## Ayuntamiento de Peraleda de San Román

### ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO

<b>ASISTENTES:</b>	En la localidad de Peraleda de San Román siendo las 13,30 del día <b>25 de Octubre de 2017</b> , se reúnen en el salón de actos de la Casa Consistorial, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, previamente convocada, bajo la Presidencia del Excmo. Rafael Brasero Pleite, con asistencia de los Sres. Concejales que se enumeran al margen.  No asisten los Sres. Concejales enumerados al margen..  La Corporación está asistida por Secretario-Interventor Rafael Sánchez Ocaña Clavijo que da fe del acto.  Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia y una vez comprobado por el Secretario la existencia de quórum necesario, un tercio del número legal de miembros, para poder iniciar la Sesión se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.
<b>Alcalde-Presidente</b>	
<b>DON RAFAEL BRASERO PLEITE</b>	
<b>Concejales</b>	
<b><u>GRUPO POLITICO PP</u></b>	
<b>DOÑA MIRIAM RODRIGUEZ ANGEL DON PEDRO LEÓN ESPUELA DOÑA MARIA JESÚS DE LA LLAVE GIL</b>	
<b><u>GRUPO POLITICO PSOE</u></b>	
<b>DON FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ ARROYO.</b>	
<b>NO ASISTENTES: Grupo político del PSOE. DON DANIEL MUÑOZ MARTÍN.</b>	
<b>Secretario - Interventor</b>	
Rafael Sánchez Ocaña Clavijo	

### ORDEN DEL DÍA

#### PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los miembros de la Corporación si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión, celebrada con fecha **28 de Agosto de 2017** y que ha sido oportunamente distribuido con la convocatoria.

Sometida a votación, queda **aprobada por unanimidad**, el acta de la citada sesión, ordenando su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

#### SEGUNDO.- - FIESTAS LOCALES PARA 2018.

El Presidente informa que a los efectos de fijar el calendario de días festivos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2018, de conformidad con el Decreto 143/2017, de 5 de Septiembre de la Consejería de Educación y Empleo, es necesario determinar por el Pleno los dos días festivos locales para dicho año.

Sometido a votación, se aprueba **por unanimidad**:



## Ayuntamiento de Peraleda de San Román

**Establecer como fiestas locales para el año 2018, los siguientes días.**

- 2 de Febrero-VIERNES**
- 18 de Septiembre-MARTES**

### **TERCERO.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ SUSTITUTO.**

Expuesto por la Presidencia el objeto de este punto que, conforme consta en la convocatoria, es el de llevar al efecto la **propuesta de nombramiento de Juez de Paz Sustituto** del Juzgado de Paz de Peraleda de San Román, vistas las solicitudes presentadas ante este Ayuntamiento en **número de una**, seguidamente se precedió a la votación de las mismas por los miembros de la Corporación.

### **Solicitante MARÍA ISABEL MARTÍN CARBONERO**

Votos a favor : CINCO (5) que suponen la mayoría absoluta de los miembros de la corporación; votos en contra : ninguno. Abstenciones: ninguna

Visto el resultado de la votación anterior por el Pleno se propone elevar a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura el nombramiento como **Juez de Paz Sustituto de MARÍA ISABEL MARTÍN CARBONERO**

Así mismo se acuerda el remitir copia del expediente tramitado al efecto con todos sus documentos al Juez Decano de los Juzgados del Partido judicial de Navalморal de la Mata.”

### **CUARTO.- MODIFICACION DE CREDITO 6/2017.**

Visto que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, según queda justificado en la Memoria que acompaña al presente expediente, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Visto que con fecha 7 de Agosto de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que con fecha 17 de Agosto se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 17 de Agosto de 2017 se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y en la misma fecha por la Secretaría/Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Visto el informe-propuesta de Secretaría y se adopta por unanimidad, ( cinco votos a favor) el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 6/2017, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:



## Ayuntamiento de Peraleda de San Román

### Estado de gastos

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
<b>Progr.</b>	<b>Económica</b>				
330	625.00		0	12.171,14	12.171,14 €
			<b>TOTAL</b>	<b>12.171,14</b>	<b>12.171,14 €</b>

### 2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

#### Estado de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70.00		REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	12.171,14 €
			<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.171,14 €</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.



## Ayuntamiento de Peraleda de San Román

### QUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE BONIFICACIÓN DEL IMPUESTO DE SUCESIONES.

MIRIAM RODRÍGUEZ ÁNGEL, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL POPULAR de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, desea someter a la consideración del Pleno la siguiente MOCIÓN:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En base al marco normativo existente, donde las comunidades autónomas ostentan capacidad para desarrollar determinados impuestos cedidos por el Estado, se ha configurado un mapa fiscal desigual, desequilibrado e injusto, debido al diferente trato fiscal en función del territorio donde se resida.

Extremadura ha sido históricamente una de las comunidades autónomas con mayor presión fiscal de toda España, circunstancia que provoca un agravio comparativo entre nuestros paisanos y los empadronados en otras regiones, con una especial incidencia en la figura del impuesto de sucesiones y donaciones.

Con el objetivo de minorar la presión fiscal a las familias extremeñas, en la pasada legislatura el gobierno del presidente Monago abordó dos ambiciosas reformas que aliviaron el esfuerzo que los extremeños realizan con su contribución al sostenimiento de las cuentas públicas modificando, entre otros, el impuesto de sucesiones y donaciones.

Razones de justicia social impulsaron la necesidad de reducir una figura impositiva que contó con un clamoroso apoyo ciudadano generado a raíz de situaciones de injusticia y de dificultad en las familias, que veían cómo la Junta de Extremadura se había convertido en un ente confiscatorio que penalizaba el ahorro, la capacidad de consumo, desincentivaba la creación de riqueza e invitaba a quienes más recursos disponían a deslocalizar su domicilio fiscal en otras comunidades autónomas más atractivas para sus intereses.

Durante estos dos años de legislatura, el gobierno de la Junta de Extremadura ha pretendido en varias ocasiones eliminar las bonificaciones aprobadas en la anterior legislatura, permaneciendo invariables las bonificaciones relativas a las transmisiones mortis causa -sucesiones- tras intensas labores de negociación llevadas a cabo por el Grupo Parlamentario Popular (PP) en el Parlamento de Extremadura con el objetivo de no incrementar la carga fiscal de las familias extremeñas.

Sin embargo, la situación actual permite concluir que ha llegado el momento de completar la reforma emprendida por el gobierno del presidente Monago y aliviar la carga fiscal que los extremeños soportan a través de múltiples figuras impositivas, que en muchos casos son de las más altas del país.

El Pleno del Ayuntamiento de PERALEDA DE SAN ROMÁN no puede ignorar el importante movimiento social surgido en nuestra región para reivindicar la supresión del impuesto de sucesiones y donaciones, que agrupa a cientos de ciudadanos y familias que se han convertido en los canalizadores y la cara visible del clamor social de todo el pueblo extremeño contra un impuesto injusto.

Desde el Grupo Popular entendemos que la amplia casuística ha demostrado que el impuesto de sucesiones y donaciones es una figura confiscatoria, que penaliza a las clases medias y desincentiva el ahorro, existiendo razones sociales, técnicas y de justicia tributaria que hacen improrrogable acometer desde las competencias autonómicas una bonificación que represente en la práctica su supresión.

Por todo ello, solicitamos al pleno de la Corporación municipal para su aprobación el siguiente

#### ACUERDO

1º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer una bonificación del 99% en el impuesto de sucesiones y donaciones, tanto para transmisiones inter vivos como mortis causa entre padres, hijos, cónyuges y equiparados.



## Ayuntamiento de Peraleda de San Román

2º.- Instar a la Junta de Extremadura a establecer bonificaciones específicas para aquellos otros grados de parentesco donde por razones de cuidados, convivencia o cualquier otra derivada de la amplia casuística familiar sea necesario contemplar un mejor tratamiento fiscal.

3º.- Instar a la Junta de Extremadura a abordar una reforma fiscal que equipare a Extremadura con las regiones que ostentan menor presión fiscal de toda España.

De la presente Moción se dará traslado a:

- Junta de Extremadura
- Asamblea de Extremadura

Sometido a votación se aprueba la moción por **cinco votos** y ninguno en contra.

### **SEXTO.-- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El Sr. Presidente informa sobre las siguientes cuestiones .

- Que se ha arreglado el arroyo.
- Que está aprobado la reparación del camino de la Dehesilla.
- Que las actuaciones en la depuradora no han salido a licitación pero asegura el Director General que se van a realizar.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Rafael Brasero Pleite, Alcalde levanta la Sesión siendo las 14,00 horas, de lo cual como Secretario - Interventor doy fe.

El Secretario - Interventor

Fdo.: Rafael Sánchez Ocaña Clavijo.